

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00232 00

Teniendo en cuenta la petición contenida en el escrito anterior (*20Subrogacion.pdf*), el Juzgado dispone tener al Fondo Nacional de Garantías S.A., como subrogatario legal de la parte actora, en razón del pago efectuado por la suma de \$30.047.441,00 de la obligación demandada, de conformidad con el numeral 5 del artículo 1668 del Código Civil.

Téngase al **Fondo Nacional de Garantías S.A.**, en calidad de demandante en la proporción cancelada y conforme los artículos 1666 a 1670, 2361 y 2395 del Código Civil.

Reconocer personería para actuar al abogado **Henry Mauricio Vidal Moreno**, como apoderado judicial de la subrogataria, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, póngase en conocimiento de las partes el informe de títulos judiciales que precede (*19InformeTítulos.pdf*), donde se indica que, al 29 de noviembre de 2023, no se encuentran consignados dineros para el proceso de la referencia.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 182 de fecha 13 de diciembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704a7cfdc76e7f78edfd47f227b0c29123d316e083960ec693745acb1e44af7f**

Documento generado en 12/12/2023 10:56:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>